

Bogotá, 22 de julio de 2020

Señor
Juan Carlos Hernández Rojas
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección
Ministerio de Trabajo
República de Colombia
Ciudad

Asunto:

Inquietudes ante respuesta del gobierno a comunicación sobre “Discriminación en subsidios, en detrimento de las trabajadoras domésticas”

Respetado Viceministro.

Agradecemos la oportuna y detallada respuesta a nuestra comunicación sobre “Discriminación en subsidios, en detrimento de las trabajadoras domésticas”. Expresamos nuestra esperanza ante su disposición de crear canales para la construcción conjunta de acción entre gobierno, sector de trabajo doméstico remunerado y sociedad civil. A continuación, queremos referirnos al contenido de la misiva y señalar que tenemos algunos desacuerdos que pasamos a argumentar:

1. Hallamos una imprecisión en el enunciado en el que se establece que los numerales 1, 2 y 4 de nuestra comunicación quedan superados con sus explicaciones. Si bien el contexto amplio de discriminación y exclusión de las mujeres trabajadoras no es imputable al actual gobierno, es importante que se consideren algunos elementos adicionales:
 - El carácter progresivo de las normas es importante, pero su concreción va más allá de la firma de leyes como la de 2016 (Ley de Primas), que han sido sancionadas pero adolecen de un carácter operativo y efectivo. En ese caso, la ineficiencia de la norma está asociada a la incapacidad del gobierno actual de ordenar medidas efectivas que corrijan el rumbo y protejan el trabajo doméstico.
 - Si bien en el comunicado se reconoce la “deuda histórica” con las trabajadoras domésticas, la falta de medidas para aliviar el empleo (o combatir el desempleo) parece ir en contravía de este reconocimiento. En otras palabras, el reconocimiento de los factores de discriminación del trabajo doméstico parece meramente retórico, lo que se constata con la falta de acciones contundentes en favor de quienes ejercen estas funciones.
 - Estamos de acuerdo en que las leyes por sí solas no aportan al cambio de los persistentes imaginarios sociales. No obstante, es deber del Gobierno facilitar que las actuaciones del Estado se encaminen a derribar tal imaginario.
2. Frente al numeral 3, su despacho argumenta que “en manera alguna se hace distinción expresa de categorías de trabajadores o de cesantes”, enunciado en el que estamos de acuerdo. Sin embargo la Corte Constitucional, en la sentencia T-185-16, ha señalado que las trabajadoras domésticas son sujeto de especial

atención del Estado. En consecuencia, el gobierno debe actuar bajo el principio de discriminación positiva. Máxime cuando se trata del sujeto trabajador que no cuenta con las consideraciones propias del trabajo formal; consideración que es condición *sine qua non* tanto del Decreto 770 de 2020 como de los decretos 639 del 8 de mayo de 2020 y 677 del 19 de mayo de 2020 (con el cual se modifica el 639). La mayor parte de las mujeres trabajadoras domésticas estarían excluidas de los auxilios previstos por el gobierno, por su condición de informalidad, como se evidencia en los siguientes hechos:

- o Si bien explícitamente no excluye a las trabajadoras domésticas, el Decreto 770 de 2020 en el que se estipulan estos auxilios sí niega la posibilidad de que este sector acceda a estos beneficios.
 - o El numeral 2 del artículo 8 (Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios- PAP), dice que podrán ser beneficiarios quienes “cuenten con una inscripción en el registro mercantil”. En el trabajo doméstico esa condición no se cumple pues, tal y como lo define el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (OIT, 2011, núm. 189), se trata de un “trabajo realizado en un hogar u hogares, o para los mismos”.
 - o El numeral 1 del párrafo 7 (Decreto 770/2020) también les niega esta posibilidad cuando, en tanto se enuncia que “No podrán acceder a este Programa las personas naturales (...) que tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA”. La contratación de una trabajadora doméstica se circunscribe a las necesidades de los hogares que, en América Latina se componen en promedio de 3,6 personas (CEPAL, 2018), lo que nos lleva a concluir que difícilmente un hogar promedio colombiano tendrá a más de un empleado para esas tareas.
 - o Respecto a los decretos 639 del 8 de mayo de 2020 y 677 del 19 de mayo de 2020 (con el cual se modifica el 639), éstos se expiden “con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia”. En el apartado en el que se estipulan los beneficiarios, se dice “Personas jurídicas, personas naturales (...) que cuenten con una inscripción en el registro mercantil...”. Hay una discriminación tácita del sector de trabajo doméstico puesto que los empleadores/as de trabajadores/as domésticos/as carecen de registro mercantil como instrumento legal para establecer su relación laboral con los/las trabajadoras domésticas.
3. En otro apartado de la comunicación que su despacho nos comparte, se puede leer: “Necesariamente las medidas son focalizadas con preferencia en las personas más vulnerables a los efectos de la actual crisis (...) para mantener la dinámica de la producción y los contratos, *lato sensu*.” De acuerdo con lo anterior, será necesario recordar que las trabajadoras domésticas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad histórica, como usted mismo lo señala en su respuesta, y que las disposiciones normativas no contribuyen a paliar tal situación. Algunos datos que usted conoce, así lo evidencian.
- a. En Colombia el 95% del trabajo doméstico lo realizan mujeres, siendo el rol ocupacional con más alta participación femenina. En 2019, el índice de ocupación femenina en el país se ubicó en 47%, lo que significa una cifra cercana a los 9 millones de mujeres. Por su parte, el índice del trabajo doméstico fue del 7%, lo que supone que 1 de cada 13 mujeres ocupadas en

Colombia ejercía el trabajo doméstico. De ellas, el 61% gana menos de un salario mínimo legal mensual vigente.

- b. De acuerdo con la CEPAL, el 92% de las trabajadoras domésticas dependen de este ingreso para su supervivencia y las de sus familias. Este organismo también relató que la covid-19 no solo ha profundizado las condiciones de precariedad de las mujeres, sino que dejó en evidencia la alta vulnerabilidad: 47% de las mujeres han perdido el empleo, pero solo el 13,5% de ellas están en casa respetando las recomendaciones del confinamiento, devengando su salario.
4. Más adelante en su comunicación, viceministro Hernández, expone que “sindicatos de trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico adelantaron un trabajo concertado con el fin de difundir unas piezas publicitarias que daban lineamientos para que este sector no se vea afectado en este tiempo de aislamiento”. Acción que valoramos, sin embargo le hacemos un llamado a reconocer que no solo no atacan la raíz del problema basado en la imposibilidad de ingresos dignos, sino que, además, traslada la responsabilidad a una sociedad que, como se reconoció en el comunicado, no ha transformado los imaginarios de discriminación y exclusión.
 5. Expresa el Viceministro en su comunicación la importancia que tienen para el gobierno el diálogo social y la concertación, y hacen alusión a que “se ha constituido la Mesa de Seguimiento a la Implementación del Convenio 189 de la OIT (...) la cual mantiene una constante comunicación con los sindicatos de trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico...”.

Al respecto, valoramos el esfuerzo que se ha hecho para su dinamización y permanencia, no obstante, el diálogo está lejos de ser constante. Las reuniones adelantadas el 4 y el 11 de junio dieron inicio a este importante espacio, luego de un cese de actividades de más de 6 meses. Estas fechas coinciden con la agudización de la situación de emergencia global y hasta ahora, solo ha sido un espacio de socialización de las propuestas comunicativas y de bancarización, para atender la crisis. En la Mesa ha quedado pendiente revisar la situación de las trabajadoras y las condiciones de posibilidad para la defensa de sus derechos. Además, no se han activado las subcomisiones, no se tiene una estrategia de revisión de las disposiciones normativas y no se ha adelantado el dialogo en torno a las políticas públicas.

Somos conscientes de que los recursos del Estado son escasos, pero hacemos un llamado, señor Viceministro, a que las políticas de atención a la crisis se ocupen de los más vulnerables y desprotegidos, en virtud de las disposiciones normativas del Estado. La contingencia ha dejado en evidencia los altos niveles de vulnerabilidad, pero también ha abierto un camino de posibilidades que permite revisar los criterios con los que el gobierno focaliza y prioriza los sujetos de atención.

Podemos aprovechar esta crisis provocada por el coronavirus, para crear un nuevo momento en la historia del país en el que se comience a aplicar masivamente la Ley 1595 de trabajadoras domésticas, se pueda cumplir con compromisos internacionales frente al Convenio 189 de la OIT, y se le restituyan a tantas mujeres y hogares del país sus derechos reales, existentes hasta el momento sólo como derechos legales.

Hagamos historia juntos y juntas, y abonemos el camino para que la protección de los derechos las trabajadoras domésticas sea parte de las políticas de garantía y de redistribución.

Le reiteramos nuestro agradecimiento por su extensa respuesta y su actitud de trabajo conjunto con las organizaciones de trabajadoras domésticas y de la sociedad civil en general.

Cordialmente,

Asociación de Trabajadoras Remuneradas del Hogar – Asotrabajadoras,
Central Unitaria de Trabajadores - CUT,
Centro de Estudios Sociales Defens,
Centro de Solidaridad de la AFL/CIO,
Corporación Viva la Ciudadanía,
Escuela Nacional Sindical - ENS,
Fescol,
Fundación Bien Humano,
Hablemos de Empleadas Domésticas,
Mesa de Economía del Cuidado Antioquia,
Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado,
Oxfam,
Representante a la Cámara Ángela María Robledo,
Representante a la Cámara María José Pizarro,
Senador Iván Marulanda,
Senadora Angélica Lozano,
Senadora Victoria Sandino,
Sindicato de Trabajadoras del Hogar e Independientes –Sintrahin,
Sindicato de Trabajadores de la Industria de productos Grasos y Alimenticios – Sintraimagra,
Sintrahin,
Symplifica,
Trabajo Unido por el Cuidado de la Vida en Colombia – Truncovic,
Unión de Trabajadoras Afro del Servicio Doméstico – UTRASD,
Veeduría Ciudadana al Plan de Desarrollo de Medellín

Recibimos comunicaciones en: trabajodomestico.colombia@gmail.com